

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES III

NÚMERO (34) ORDINARIO

SUMARIO

DECRETO N° 30

Artículo 1.- Se designa a partir del 10 de Marzo del año en curso a la ciudadana: **Lic. MARIBEL SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 10.273.587, como **AUTORIDAD ÚNICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Art. 3º - Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º - La Ley Estatal entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Artículo 3.- El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación



LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia los artículos 48 numeral 8 y 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Estado Anzoátegui, como jefe del ejecutivo Estatal y agente del poder nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir del 10 de Marzo del año en curso a la ciudadana: **Lic. MARIBEL SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- **10.273.587**, como **AUTORIDAD UNICA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

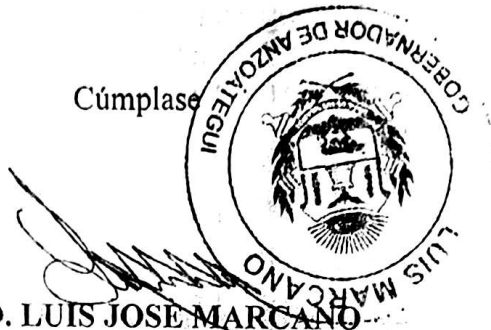
Artículo 2.- El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

Años 211^o de la Independencia y 162^o de la Federación.

Cumplase



LCDO. LUIS JOSE MARCANO
Gobernador del Estado Anzoátegui.

Refrendado por

LCDA. YOLIMAR LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno

